

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LA SALLE  
Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Madrid a fecha de última firma electrónica.

De una parte, D. Maximiliano Nogales Morales, Presidente del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, en adelante CSEU La Salle, que actúa en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio al efecto del presente Convenio en la calle La Salle nº 10, de Madrid y CIF nº R-7800117-I.

Y de otra, D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2023, con domicilio al efecto del presente Convenio en la Plaza Corral de las Campanas s/n 05001, de Ávila y CIF nº 0500000E.

**MANIFIESTAN**

**I.-** Que CSEU La Salle, es una entidad de naturaleza privada, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid que tiene entre sus fines acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional, completando los programas de formación e investigación que se llevan a cabo en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

**II.-** Que la Diputación Provincial de Ávila, tiene entre sus fines la cooperación con todos los municipios que componen la provincia, así como proporcionar asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos.

**III.-** Que tanto CSEULS como Diputación Provincial de Ávila están de acuerdo en aunar sus esfuerzos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de forma que esta colaboración conjunta facilite la consecución de los objetivos comunes que se marcan dentro del mismo.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, las partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para celebrar el presente Convenio,



## ACUERDAN

Constituye el objeto de este convenio, la realización de prácticas académicas externas correspondientes a los vigentes Planes de Estudios de las titulaciones de Grado en Educación Social y Trabajo Social y cuantos otros títulos, tanto propios como autorizados por la Universidad Autónoma de Madrid, sean objeto de implantación en el CSEU La Salle.

Por medio del cual, y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (*Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*), se establece el marco de las relaciones entre las Instituciones para la realización de dichas prácticas de los estudiantes del CSEU La Salle en (\*) y, lo suscriben con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio regula las relaciones entre CSEU La Salle y Diputación Provincial de Ávila en lo referente a las prácticas en ese centro de los estudiantes del CSEU La Salle.

**SEGUNDA.-** Las prácticas en Diputación Provincial de Ávila tienen por objetivo esencial reforzar la formación de los alumnos que cursan estudios en CSEU La Salle, a través de su participación en las diferentes áreas de actividad de Diputación Provincial de Ávila que permitan la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las diversas titulaciones impartidas por CSEU La Salle.

**TERCERA.-** El programa de prácticas será pactado por el coordinador de prácticas de CSEU La Salle y Diputación Provincial de Ávila, en función del contenido de los estudios cursados por el estudiante y las necesidades organizativas de la Diputación.

**CUARTA.-** El número de horas de prácticas del alumno serán las que figuren en su plan de estudios y en ningún caso podrán exceder lo que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El tiempo de realización de las Prácticas de Colaboración y las modalidades de las mismas se indicarán al inicio del periodo de prácticas al Centro Colaborador de prácticas y también se incluirá la relación de alumnos y tutores, el programa de actividades, el calendario y horario y el sistema de evaluación.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en el Centro donde se establece su período de prácticas, el CSEU La Salle acordará con la Dirección del Centro antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas a realizar, especificando sus objetivos, contenidos, actividades concretas, calendario, contenido del informe final del tutor de prácticas, relación de los responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales del Centro.



En todo caso, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de modo que tengan una relación directa con las competencias a adquirir con los estudios de Grado en Educación Social y Trabajo Social.

El Centro colaborador proporcionará a los estudiantes un informe de evaluación con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.

**QUINTA.-** Las prácticas estarán supervisadas por el CSEU La Salle, el cual establecerá los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación y nombrará de entre su profesorado un tutor de prácticas que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del alumno.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a nombrar un profesional-tutor entre su personal, Diplomado/Graduado en la Titulación para la que se impartan las prácticas, que controlará y evaluará la realización de las mismas y mantendrá los contactos necesarios con el alumno y con el tutor de prácticas designado por CSEU La Salle.

**SEXTA.-** En la realización de las prácticas, el alumno estará bajo el poder de dirección del centro, especialmente en todo lo relacionado con el cumplimiento de las actividades encomendadas con la diligencia debida, la atención al horario y el respeto a las normas de disciplina y confidencialidad. Asimismo, el alumno debe mantenerse en contacto con el profesional-tutor designado por la Diputación de Ávila y con el tutor de prácticas del CSEU La Salle.

**SÉPTIMA.** - El alumno deberá cumplir las normas de régimen interno del Centro y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. Conforme al deber de secreto, regulado en el Reglamento Europeo 679/2016 de Protección de Datos, el alumno estará obligado al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

**OCTAVA.-** El Centro observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de prácticas asignado. El Centro informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

**NOVENA.-** El CSEU La Salle se compromete a garantizar que los alumnos en prácticas que acudan al Centro, estén en posesión del certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, con el que se permite acreditar la carencia por parte de la persona de delitos de naturaleza sexual, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015.



**DÉCIMA.-** La Diputación de Ávila podrá suspender las prácticas ofrecidas a aquel alumno cuyo comportamiento no obedezca al exigible en cuanto a disciplina y cumplimiento diligente de las tareas que componen las prácticas, advirtiéndolo previamente al tutor de prácticas del CSEU La Salle.

Los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas se resolverán en el seno de una comisión paritaria, cuyos miembros serán nombrados a tal efecto por las partes firmantes del presente convenio.

**UNDÉCIMA.** - Los estudiantes en prácticas podrían disfrutar durante la realización de aquéllas del régimen de permisos que se detalla a continuación:

- el tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados;
- el tiempo necesario para la realización de las tareas de presentación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente a Diputación de Ávila.
- cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.

La suscripción por parte de Diputación Provincial de Ávila de este Convenio no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y dado el carácter formativo de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

**DUODÉCIMA.** - Los estudiantes durante las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en los supuestos en los que le sean de aplicación, estarán acogidos al Régimen General de Seguro Escolar. Cuando por su edad o por no cumplir alguno de los requisitos de inclusión a dicho Régimen no estuvieran incluidos en su campo de aplicación, CSEU La Salle suscribirá la póliza correspondiente para asegurar el riesgo de enfermedad y accidente.

**DECIMOTERCERA.** - El alumno continuará siendo estudiante de CSEU La Salle a todos los efectos mientras participe en un programa de prácticas realizado al amparo del presente Convenio.

**DECIMOCUARTA.** - CSEU La Salle expedirá a los profesionales que hayan colaborado directamente en las prácticas de los alumnos la certificación por la labor académica efectuada.



**DECIMOQUINTA.** - Mientras ejerza como tal, el profesional-tutor podrá beneficiarse de un descuento en los programas de posgrado que se imparten en el CSEU La Salle. Asimismo, el personal de Diputación de Ávila podrá beneficiarse de un descuento en los programas de grado que se imparten en el CSEU La Salle. El descuento se aplicará sobre las mensualidades del curso (no incluyendo la matrícula), y será el que el centro haya establecido para ese curso académico.

**DECIMOSEXTA.** - El CSEU La Salle facilitará a los profesionales-tutores el acceso al material bibliográfico y documental de su Biblioteca dentro de las normas de la misma.

**DECIMOSÉPTIMA.** - El presente Convenio tiene vigencia en el curso académico 2020-21, entendiéndose prorrogado por años académicos si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra lo contrario antes del uno de octubre de cada curso.

Si por cualquier motivo las partes acordasen la finalización anticipada del Convenio, las prácticas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el alumno no vea mermadas sus expectativas de formación.

**DECIMOCTAVA. - INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679.** Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

**DECIMONOVENA.** - En relación a las cotizaciones de las prácticas formativas de nuestro alumnado, y en cumplimiento de las obligaciones en materia de la Seguridad Social derivadas del desarrollo de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre actualizada por el Real Decreto-ley de 2/2023 del 16 de marzo de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, corresponderá al CSEU La Salle en el que los estudiantes cursan sus estudios. Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados al principio.



**VIGÉSIMA.** -Las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados al principio.

Por el Centro Superior de Estudios  
Universitarios La Salle,  
Firmado por \*\*\*7454\*\* MAXIMILIANO  
NOGALES (R: \*\*\*\*0117\*) el día  
15/10/2024 con un certificado emitido  
por AC Representación

D. Maximiliano Nogales Morales  
Presidente

Por Diputación Provincial de Ávila,

D. Carlos García González  
Presidente